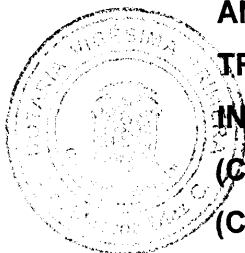




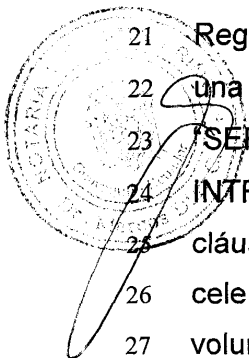
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SERVICIO DE
TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS.
INTRIAGO SETRAMAHI S.A."-----
(Capital Autorizado: US \$ 1.600,00).- - -
(Capital Suscrito: US \$ 800.00). - - - - -



2 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
3 Guayas, República del Ecuador, el día doce de Noviembre
4 del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ**
5 **CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste
6 Cantón, comparecen, las siguientes personas: RAMON
7 JACINTO INTRIAGO URGILES, casado, empresario; y
8 ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES, casado, ejecutivo;
9 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
11 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
12 objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por
13 sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que
15 son del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**":- En el
16 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar
17 una en la que conste la constitución de la Compañía
18 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS.
19 INTRIAGO SETRAMAHI S.A.", al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**:- Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
22 voluntad de constituir una Compañía Anónima que se
23 denominará " SERVICIO DE TRASNPORTE Y
24
25
26
27
28



1 MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A.", las
2 siguientes personas: el señor RAMON JACINTO INTRIAGO
3 URGILES, por sus propios derechos y el señor ORIO
4 VIRGILIO INTRIAGO URGILES, por sus propios derechos.
5 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
7 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
8 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
9 por el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
11 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta
12 ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará
13 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS.
14 INTRIAGO SETRAMAHI S.A.", la misma que se regirá por
15 lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho
16 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
17 presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
18 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
19 Compañía tiene por objeto: **UNO)** Podrá dedicarse a:
20 **a)** La explotación agrícola en todas sus fases, al
21 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
22 ganado.- **b)** La producción de larvas de camarones y otras
23 especies bioacuáticas mediante la instalación de
24 laboratorios; **c)** la actividad pesquera en todas sus fases
25 tales como: captura, extracción, procesamiento y
26 comercialización de especies bioacuáticas, en los
27 mercados internos y externos. Podrá adquirir en
28 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Basquero
NOTARIO

pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
2 embasamiento o cualquier otra forma para la
3 comercialización de los productos del mar; **DOS).**-
4 Se dedicará a la instalación y explotación de
5 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
6 médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de
7 enfermos y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y
8 administrativa de los respectivos establecimientos
9 que se relacionan directa o indirectamente con el
10 arte de curar; realización de estudios e
11 investigaciones científicas, tecnológicos que tengan
12 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia
13 médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y
14 premios, organizando congresos, reuniones, cursos y
15 conferencias. Se dedicará a la comercialización,
16 importación, fabricación, distribución de toda clase de
17 productos farmacéuticos sean estos nacionales o
18 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
19 ecuatorianas. Se dedicará a la representación de
20 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de
21 productos farmacéuticos sean estos nacionales o
22 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del
23 Ecuador; **TRES).**- Se dedicará al mantenimiento,
24 reparación, asesoría, instalación, distribución de: a)
25 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
26 Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros,
27 vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos;
28 **CUATRO).**- Podrá realizar a través de terceros, recepción y

1 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
2 como correspondencia; así como de paquetes que
3 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier
4 otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
5 cartas y documentos y toda clase de envíos que se
6 remitirán desde y para el exterior; **CINCO**).- La compañía
7 también se dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría en
8 los campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Técnicos,
9 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna;
10 **b)** Transferencia de carga y de servicios complementarios a
11 las naves, tanto combustibles como vituallas; **c)**
12 Segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
13 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
14 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos
15 etcétera; **d)** Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
16 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y
17 foliar subterráneo, diseño de funiculares, estudios
18 topográficos ya se de planimetría y alimetría, ubicación y
19 perforación de pozos de abastecimiento de agua; **SEIS**).-
20 Se dedicará además a la instalación, explotación y
21 administración de: **a)** Supermercados y/o mini-market; **b)**
22 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
23 cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques
24 mecánicos de recreación, cine, video-clubes; **c)**
25 gasolineras; **DIEZ**).- Tendrá por objeto dedicarse: la
26 actividad mercantil como comisionista, mandataria,
27 mandante, agente y representante de personas naturales
28 y/o jurídicas; **SIETE**).- Se dedicará a la comercialización,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

industrialización, exportación, explotación e importación,
2 distribución de todo tipo de metales como oro, plata
3 etcétera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
4 de su formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
5 propias o de terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de
6 terceros minas, canteras; **OCHO).**- Se dedicará a) La
7 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
8 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; b)
9 Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media
10 tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
11 dispositivos para iluminación en general, máquinas,
12 materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se
13 utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,
14 generadores y transformadores como resinas, solventes,
15 rulimanes, desoxidantes.- **NUEVE).**- Podrá dedicarse
16 también: a) al negocio de la publicidad o propaganda
17 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio
18 de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos,
19 películas, cinematográficas y otros métodos usables para
20 tal fin; b) Asimismo, realizará la producción, creación,
21 elaboración de campañas de publicidad, como también
22 cualquier otra forma relacionada directamente con la
23 materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar y diseñar
24 programas culturales, musicales, artísticos, deportivos,
25 informativos, educativos, de entretenimiento ya sea por
26 cuenta propia o de terceros, mediante la
27 contratación de espacios en los medios de comunicación y
28 de locutores, animadores, artistas, profesores, educadores

1 y demás profesionales, pudiendo importar exportar todo
2 material requerido para tal fin; **d)** Podrá realizar contratos
3 de representación manejo de personajes tipos "Comics",
4 artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en
5 general; **e)** Podrá realizar estudios e investigaciones
6 cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública,
7 censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de
8 aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las
9 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar
10 planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar
11 su aplicación; **f)** Organizar y auspiciar concursos de
12 bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel
13 nacional o internacional; **DIEZ).**- Podrá diseñar, organizar y
14 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
15 índole, hablados, gravados y escritos; **ONCE).**- Se dedicará
16 a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro
17 proceso industrial necesario para la edición por
18 cuenta propia o de terceros, de libros, revistas,
19 cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de
20 publicaciones de carácter literario, científico, religioso,
21 informativo y a la producción de discos, cassettes, video
22 tapes y largometrajes; **DOCE).**- La compañía podrá: a
23 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender,
24 ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de
25 patentes o privilegios de invención, certificados de edición,
26 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
27 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
28 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cordero
NOTARIO

derechos y privilegios inherentes a los actos señalado;

2 **TRECE).**- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
3 Internacional, mediante la instalación y administración de
4 agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros
5 vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
6 compañías anónimas y de participación de compañías.
7 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
8 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas
9 y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas
10 por las leyes ecuatorianas. **CATORCE).**- La compañía
11 tendrá por objeto dedicarse a la industria de la construcción
12 de: a) Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b)
13 Toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
14 condominios; c) Puentes, carreteras, pistas para
15 navegación aérea y aeropuertos; **QUINCE)** Compraventa,
16 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
18 **DIECISEIS)** La compañía se dedicará a la comercialización
19 interna o externa, importación, exportación, fabricación,
20 ensamble, reparación, compra-venta, consignación,
21 representación, distribución, alquiler, a nivel local, regional o
22 nacional de: a) Teléfonos celulares en todas las marcas
23 posibles y todo tipo de accesorios y más derivados; b)
24 Transmisores busca personas, en todas las marcas y sus
25 accesorios, en todas las marcas posibles; c) Ropas,
26 prendas de vestir, trajes confeccionados a mano y de la
27 indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzados y
28 la materias primas que las componen; d) Equipos de

1 imprenta y sus repuestos, así como; de su materia prima
2 conexa (pulpa, tinta etcétera); **e)** plantas ornamentales,
3 frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e
4 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-
5 mecánica, textil, agroindustrial; **f)** Maquinarias industriales y
6 agrícolas, Maquinaria de equipo caminero, y Transporte de
7 carga pesada en volquetas; y, toda clase de productos
8 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; **g)**
9 Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,
10 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de
11 cocina; **h)** Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus
12 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **i)**
13 Toda clase de motores y sus repuestos, partes y
14 accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos
15 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
16 eléctricos; **j)** Artículos de cerámica, artículos de cordelería,
17 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
18 librería, instrumentos médicos, instrumental para
19 laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales,
20 láser, cassette; **k)** Todo tipo de madera ya sea en forma de
21 materia prima en cualquiera de sus formas, talladas,
22 elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por
23 cuenta propia o de terceros; **l)** Joyas y artículos en la
24 rama de Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus
25 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos
26 de cuero; **ll)** Telas, manteles, cortinas, alfombras,
27 verticales; **m)** Pielés, pinturas, duelas, barnices y lacas;
28 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspary
NOTARIO

artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y
2 pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o
3 cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; n)
4 Ganado y productos para la agricultura, avicultura y
5 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
6 necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; o)
7 Productos lácteos, productos de soya; p) Maquinarias
8 pesadas y livianas para la construcción; q) Todo tipo de
9 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
11 propias o de terceros; r) Todo tipo de programas, equipos,
12 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
13 computación; s) Repuestos y componentes de redes y
14 comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad; u)
15 Todo clase de combustibles, gas, gasolina, kérex y sus
16 derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos
17 de higiene personal tales como: dentífricos, jabones
18 etcétera.- Podrá intervenir en licitaciones y concurso de
19 ofertas siempre que guarde relación con su objeto social.
20 Podrá además adquirir patentes, marcas, valores
21 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
22 beneficiarse de sus réditos, aclarando que no se dedicará a
23 la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas
24 actividades reservadas para las Compañías de
25 Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto
26 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
27 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
28 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye

1 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
2 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
3 escritura de Constitución en el Registro Mercantil del
4 Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
5 compañía es la ciudad de EL TRIUNFO del cantón EL
6 TRIUNFO, Provincia del Guayas, República del Ecuador y
7 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
8 del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
9 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:**
10 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en
11 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
12 conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones
13 correspondientes. **El capital autorizado** de la Compañía es
14 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA representado en UN MIL
16 SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
17 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
18 una. El capital autorizado no puede exceder de dos (2)
19 veces del valor del capital suscrito.- **El capital suscrito** es
20 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
22 acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El
24 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
25 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
26 accionista se comprometen a pagar en los futuros
27 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a
28 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía
es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
previstas por la Ley, corresponde a la suma de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más
acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero
uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
SÉPTIMO.- Si una (1) acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme
al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominios o pignoración
de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará
a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de

1 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
3 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
5 **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de accionistas, que
7 constituye el órgano supremo. La administración de la
8 compañía se ejecutará a través del Presidente y del
9 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican
10 en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
11 La Junta General la componen los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
13 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,
17 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
18 el domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
20 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
21 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
22 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
23 previa la convocatoria efectuado por el Presidente, por su
24 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
26 capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en
27 la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspall
NOTARIO

requiere si se tratare de primera convocatoria, la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen
3 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
5 el Artículo doscientos treinta y siete (Artículo 237) de la Ley
6 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de
7 que habrá quórum con el número de accionistas que
8 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-
11 poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser
12 representantes de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
14 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
15 informes de los administradores y comisarios, luego se
16 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
17 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
19 de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si
20 es que corresponde hacerlas en ese período, según los
21 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las
22 Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario
23 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario
24 un Director de la Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
27 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
28 excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

1 Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se
2 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
4 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
5 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
6 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
7 a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
8 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
9 un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen
10 de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de
11 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
12 General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de
13 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
14 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
15 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
16 reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente
17 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
18 Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
19 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
20 previa, si se hallará presente la totalidad del capital
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
22 Doscientos Treinta y Ocho (Artículo 238) de la Ley de
23 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
24 la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

2 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastará con la representación de la tercera
4 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
6 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la
8 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
9 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con
10 el número de accionistas presentes para resolver uno o
11 más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
13 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
14 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
15 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
16 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
18 más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus
19 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
20 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
21 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve
22 (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver
23 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
26 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con

1 la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de
2 los asuntos que se sometan a su consideración de
3 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los
4 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
5 Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar
6 el monto de los emolumentos que devengará todo el
7 personal administrativo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
8 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer, individual
9 o conjuntamente con el Presidente, la representación legal
10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
11 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
12 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
13 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
14 que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
15 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
16 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
17 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
18 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
19 pagarés y letras de cambio y en general todo documento
20 civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
21 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley;
22 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir
24 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
28 marcha de sus dependencias; y) Presentar un informe



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL TRIUNFO, 27/10/2009

Mediante comprobante No. 787039982, el (la) Sr.(a)(ita) INTRIAGO URGILES RAMON JACINTO

con CI # 0914667266 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 200

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	INTRIAGO URGILES RAMON JACINTO	US.\$.	160.00
2	INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO	US.\$.	40.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7268471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOA SOLIS SIXTO FELIX
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2009 10:01:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 091466723-3
INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO
CANAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE
04 ABRIL 1972
001-0098-00085 H
CANAR/LA TRONCAL
MANUEL J. CALLE 1972



CIUDADANIA No. 091466723-3
INTRIAGO URGILES RAMON JACINTO
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
27 OCTUBRE 1973
006-0642-00642 H
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1973



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
DIDINO INTRIAGO
HORTENCIA URGILES
MILAERO 18/12/2002
18/12/2014
REN 0254693



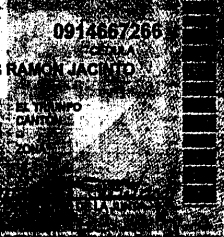
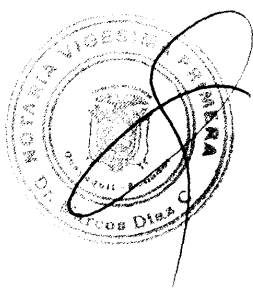
ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO CARMEN MARLENE CORONEL TORRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIDINO INTRIAGO
ORTENCIA URGILES
MILAERO 18/12/2002
18/12/2014
REN 0254692



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES
010-0029 0914667233
NÚMERO
INTRIAGO URGILES ORIO VIRGILIO
GUAYAS PROVINCIA EL TRIUNFO CANTÓN
PARROQUIA LA SANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES
011-0029 0914667266
NÚMERO
INTRIAGO URGILES RAMON JACINTO
GUAYAS PROVINCIA EL TRIUNFO CANTÓN
PARROQUIA LA SANTA

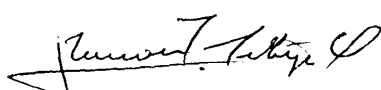


NOTARIA 21

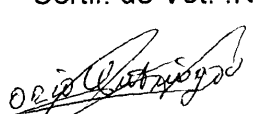
Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
2 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y
3 las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El
5 Presidente ejercerá la representación legal judicial y
6 extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con
7 el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
8 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones
9 contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve (Art.
10 279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará
14 a cargo del Presidente o Gerente General. **- TERCERA:**
15 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
16 El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
19 nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas
20 de la siguiente forma: el señor RAMON JACINTO
21 INTRIAGO URGILES, por sus propios derechos, ha suscrito
22 SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y
23 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA, cada una y paga el veinticinco por ciento de
25 cada una de ellas, en numerario; y, el señor ORIO
26 VIRGILIO INTRIAGO URGILES, por sus propios derechos,
27 ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y
28 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

1 DE AMÉRICA, cada una, y paga el veinticinco por ciento de
2 cada una de ellas, en numerario.- El pago del Capital se lo
3 ha depositado en una cuenta de integración de Capital en el
4 Banco del Pichincha C.A. .- **CUARTA:** Se autoriza
5 expresamente al Abogado EUCLIDES CARPIO PLAZA,
6 para que realice todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la aprobación y el
8 funcionamiento de la Compañía.- **OCTAVA:-** Agregue usted
9 señor Notario, las demás formalidades de Ley para la
10 validez de este instrumento.- f) Euclides Carpio Plaza.-
11 Abogado.- Registro número once mil seiscientos cincuenta
12 y tres.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
13 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
14 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
15 agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio
16 a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
17 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

19
20 
21 **RAMON JACINTO INTRIAGO URGILES**

22 Ced. de Ciud. No. 091466726-6
23 Certif. de Vot. .No.

24
25 
26 **ORIO VIRGILIO INTRIAGO URGILES**

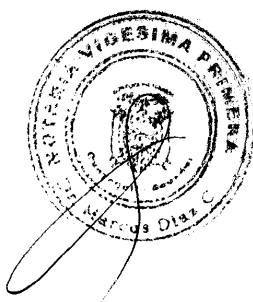
27 Ced. de Ciud. No. 091466723-3
28 Certif. de Vot. .No.





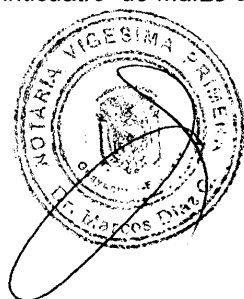
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A..-



Dr. Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0001833**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **19 de Marzo del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A.**, otorgada ante mí, el 12 de Noviembre del 2009.-
Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

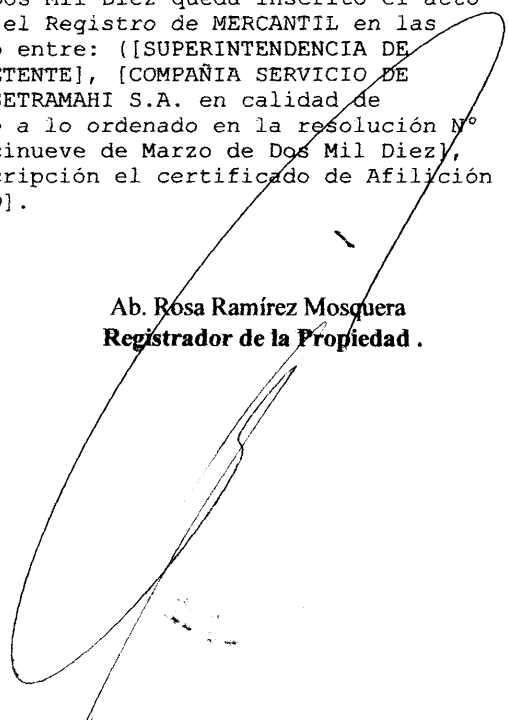
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio: 2010-364

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintinueve de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 40 a 56 con el número 9 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA SERVICIO DE TRASPORTE Y MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0001833] de fecha [Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE EL TRIUNFO].

Ab. Rosa Ramírez Mosquera
Registrador de la Propiedad .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010311

Guayaquil,

10 MAY 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA HNOS. INTRIAGO SETRAMAHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL